



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE  
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2.013 PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**§RES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. José Alberto Armijo Navas**

**CONCEJALES:**

**A) Grupo Popular:**

**2.-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Atencia Fernández**

**3.-D. José Miguel García Jimena**

**4.-D<sup>a</sup> Inocencia Quintero Moreno**

**5.-D. Bernardo Pozuelo Muñoz**

**6.-D. José Alberto Tomé Rivas**

**7.-D<sup>a</sup> M. Encarnación Moreno Zorrilla**

**8.-D. Antonio García Zorrilla**

**9.-D<sup>a</sup> Sandra Jimena Jaime**

**10.- D. Antonio Villas; clara; Martín**

**11.- D.<sup>a</sup> Gema García Rojo**

**12.- D. José Miguel Jimena Ortega**

**B) Grupo Socialista**

**13.-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen González Ortega**

**14.-D. Luis Peña Fernández**

**15.-D. Pablo Jimena Herrera**

**16.-D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Arrabal Téllez**

**17.-D. Pedro Romón Fernández**

**C) Grupo IU-CA**

**18- D. Telesforo Romero Villas; clara;**

**19- D. Jorge Bravo Gallardo**

**20- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Iranzo Platero**

**21- D.<sup>a</sup> Rosario Moreno Alonso**

**§SECRETARIO:**

**D. Benedicto Carrión García**

**INTERVENTORA:**

**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Bueno Rico**

---

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García y de la Interventora municipal de fondos, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Bueno Rico, en sesión extraordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.



**“1º.- DECLARACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE QUE SE JUSTIFICA PORQUE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEBEN DE ESTAR PUBLICADAS EN EL BOP DE MÁLAGA ANTES DE FINALIZAR EL AÑO, Y POR RAZONES ORGANIZATIVAS LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DEL BOP ADMITIRÁ LOS EDICTOS Y ANUNCIOS QUE SE ENVÍE HASTA EL MISMO DÍA 23/12/2013.**

Por el Sr. alcalde se somete a votación la declaración de sesión extraordinaria y urgente para deliberar y votar las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la misma redacción de este punto, resultando:

- Votos a favor: Diecisiete (17), correspondiendo ocho (8) a los concejales del Grupo Municipal Popular: D. José Alberto Armijo Navas, D. José Miguel García Jimena, D. José Alberto Tomé Rivas, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Antonio Miguel García Zorrilla, D. Bernardo Pozuelo Muñoz, D.ª María Nieves Atencia Fernández y D.ª M. Encarnación Moreno Zorrilla; cuatro (4), de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Telesforo Romero Villasclaras, D.ª Ana Isabel Iranzo Platero, D.ª Rosario Moreno Alonso y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo; y cuatro (5) de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D.ª M.ª del Carmen González Ortega, D. Luís Peña Fernández, D. Pedro Romón Fernández, D. Pablo Jimena Herrera y D.ª Rosa María Arrabal Téllez.
- Votos en contra: Ninguno (0).
- Abstenciones: Ninguno (0).

El Pleno **POR UNANIMIDAD** de los asistentes que son diecisiete (17) acuerda **declarar la sesión extraordinaria y urgente** para conocer el asunto incluido en el Orden del Día y del que a continuación se delibera y somete a aprobación.

---

**Diligencia:** Se incorpora en el segundo punto los concejales D.ª Gema García Rojo, D.ª Sandra Jimena Jaime, D. Antonio Villasclaras Martín y D.ª Inocencia Quintero Moreno.

---

**“2º.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RESOLVIENDO ALEGACIONES FORMULADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2014. APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5/11/2013 aprobó provisionalmente el expediente de modificación de algunas ordenanzas fiscales para 2014.

Publicado en el BOP de Málaga de fecha 8/11/2013 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se presentó alegaciones por el concejal D. Pablo Jimena Herrera del Grupo Municipal Socialista mediante escrito de fecha 7/12/2013 y con número de R.E. 16553 y cuyo tenor literal dice:



- 41ª** En el Real Decreto Legislativo anteriormente descrito se detallan los siguientes artículos:

**Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora**

- 1.** La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- 2.** El ejercicio de la expresada función comprenderá:
  - a)** La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
  - b)** La intervención formal de la ordenación del pago.
  - c)** La intervención material del pago.
  - d)** La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

**Artículo 215. Reparos**

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

**Artículo 216. Efectos de los reparos**

- 1.** Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.
- 2.** Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:
  - a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
  - b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General - AR

- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### **Artículo 217. Discrepancias**

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
  - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
  - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

#### **Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias**

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A su vez en el informe de la Sra. Interventora, de fecha 25 de octubre de 2013 se emite la siguiente conclusión:

De acuerdo con el art. 215 T.R.L.R.H.L. y a la vista de las observaciones planteadas en los puntos cuarto (bonificaciones) y quinto se emite informe DESFAVORABLE al expediente propuesto.

Entendiendo que tal conclusión se ve afectada por lo dispuesto en el art. 216-C, y aún compartiendo la idea de beneficiar económicamente a los colectivos y ciudadanos afectados proponemos que las bonificaciones y cambios propuestos sean tratados como ayudas sociales evitando así la ilegalidad de las bonificaciones y modificaciones propuestas, haciendo extensivo este criterio al resto de reclamaciones planteadas.

#### **2º) "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE NERJA"**

En el artículo 8º. Tarifas especiales, en el segundo párrafo, el descuento del 15% que se le aplica al colectivo Nerja cultural, se ampliaría a todos los miembros, que así lo acrediten, de las distintas Asociaciones Culturales de Nerja, inscritas como tales en el registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

#### **3º) "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"**



**Artículo 6.**

\*2-C “Alumbrado Pista de Padel 1 hora” – Modificación de la tarifa.

Abonados: 1,25 €

No abonados: 1,50 €

\*2-C “Inclusión de un nuevo Bono”:

Bono Anual Padel: 240 € / año

Dicho bono dará la opción de jugar hasta 6 horas semanales a cada uno de los poseedores, no siendo acumuladas para las semanas siguientes si no se han gastado en una semana. El bono será personal e intransferible. Si alguno de los 4 jugadores no tiene este Bono Anual Padel, pagará la parte proporcional (25%) de la tarifa a aplicar (Tarifa abonado o tarifa no abonado de Pista Padel 1 hora)

\*2-B “Cuota mensual Escuelas Municipales”

Reducir la cuota mensual de los no empadronados 15 euros en vez de los 20 euros mensuales.

Asimilar como empadronado a aquellos menores que estén escolarizados en la localidad, debiendo de demostrar dicha condición para poder pagar la cuota de empadronado.

Modificación: La frase del último párrafo quedará de la siguiente manera “Si el alumno quisiera estar federado, previamente deberán abonarse los gastos federativos” (actualmente se indica que se deben de abonar los derechos de inscripción que es una cantidad mayor al gasto federativo, el cual depende del deporte en cuestión.

**4º) “ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN-MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA...”**

Asimilar, al igual que en las tasas deportivas, al escolarizado con el empadronado, teniendo igualmente, que justificar dicha situación.

Artículo 5º Cuota Tributaria

Reducción en el punto A) “Escuela Municipal de Música” de un 25% de la inscripción, tanto para empadronados como para no empadronados y en la cuota mensual, de un 10% para empadronados y un 20% para no empadronados para que la cuota no sea el doble como lo es actualmente.

**5º “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE MAPAS, FOLLETOS, LIBROS, POSTERS Y VIDEOS TURÍSTICOS O PROMOCIONALES...”**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General - AR

Reducción a 15 euros unidad/fracción en vez de 30 la tasa por expedición de documentación administrativa en soporte informático.

**6º) "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO"**

Modificación Anexo I (queda redactado de la siguiente manera)

Las ocupaciones que se produzcan por los conceptos regulados en esta ordenanza en C/ diputación provincial, debido a las restricciones en la ocupación impuesta por el Ayuntamiento por motivo del tráfico rodado, las tarifas a aplicar serán del 50 % de las previstas en este anexo, siempre que dejen el espacio de ocupación libre durante las horas de tráfico rodado. Si desean ocupar el espacio durante las horas de tráfico rodado al tener dificultad para transportar diariamente las mesas y sillas o por falta de espacio, la tarifa a aplicar será del 65% (un 15% como consecuencia de utilizar el espacio aunque dicho espacio no le genere ingresos)

Modificación artículo 19 a) quedando redactado de la siguiente forma:

"Se permitirá la ocupación de la vía pública que refleja esta ordenanza en la zona reservada para aparcamiento de vehículos, como norma general, siempre que ocupe fachada del negocio en cuestión y sea autorizado mediante informe de la Policía Local. Así mismo se deberá colocar tarima de madera o similar a la altura del bordillo o acera, con barandillas de protección peatonal que impida en todo caso una salida para el usuario que no sea a través de la acera. El Modelo de tarima a instalar deberá ser previamente autorizado por la Policía Local, verificando que cumple con las medidas de seguridad mínimas."

Interviene D. Antonio Villasclaras Martín concejal delegado de Hacienda, dando cuenta de la siguiente propuesta de rechazo de las alegaciones presentadas, donde consta:

"En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el 5 de noviembre de 2013 se aprobó provisionalmente la modificación de algunas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas municipales.

Dicho acuerdo fue expuesto a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga nº 214, de 8 de noviembre de 2013 y en el Diario Sur de Málaga de esa misma fecha, para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, cumpliéndose de esta forma lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el período de exposición pública se han presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional por el Grupo Municipal del Partido Socialista



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General - AR

Obrero Español, mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2013, con el nº 16553.

Analizado el contenido de las reclamaciones presentadas y a la vista del informe emitido por la Interventora Municipal el 17 de diciembre de 2013 que se adjunta, considero conveniente la desestimación de las reclamaciones del Grupo Municipal del P.S.O.E., ya que las ayudas sociales, al igual que las bonificaciones, es contraria al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y con respecto al resto de las reclamaciones planteadas, estas no forman parte de este expediente en tramitación y por tanto habría que realizar nuevas propuestas para su aprobación inicial.

Por otra parte, en el Anexo de las modificaciones que se incorporaba con la aprobación provisional se ha observado error al incluir en la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circos, atracciones temporales y similares en la vía pública, un apartado G), por lo que debe suprimirse.

Por las razones expuestas propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1)•-** Desestimar las reclamaciones formuladas mediante el escrito antes referenciado, contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas, por el Grupo Municipal del P.S.O.E. conforme a lo señalado en la exposición de motivos.
- 2)•-** Suprimir del Anexo de las modificaciones que se incorporaron con la aprobación provisional el apartado G) del Artº 6º de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública.
- 3)•-** Aprobar definitivamente el texto de las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan en el Anexo, debiendo proseguirse la tramitación legalmente establecida para su entrada en vigor."

Abierto un primer turno de intervención el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida D. Jorge Bravo Gallardo, tras justificar el voto en contra que dará su grupo, dice que antes las dudas que se tenían sobre la legalidad de las bonificaciones que se contemplan y que han sido objeto de informe desfavorable por la Sra. interventora, se ha considerado el por Grupo Municipal Socialista presentar una propuesta donde las bonificaciones se considerasen ayudas sociales y de esta manera salvar el reparo de intervención. Finaliza diciendo que su grupo ve razonable muchos aspectos de las alegaciones presentadas.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Luíís Peña Fernández, toma la palabra para decir que la modificación de las ordenanzas fiscales salieron de forma precipitada e imprecisa, como se demuestra en el apartado 2º de la propuesta que se presenta por el concejal de Hacienda, añadiendo que éste no se ha leído el informe de la Sra. interventora. En relación con los reparos, expresa su discrepancia con la intervención, porque entre otras cosas hay instituciones públicas, como la Diputación de Málaga, que concede subvenciones por el pago del IBI. Incide en que se deben de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General - AR

beneficiar más asociaciones dentro de lo que es la tarjeta "Nerja Cultural". Comenta que se ha producido un incremento importante en la presión fiscal de Nerja por las subidas de los tributos municipales, y finaliza señalando que los reparos de la Sra. interventora no deben de ser un problema puesto que el Ayuntamiento está aprobando gastos con estas advertencias desde intervención.

El concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Villasclaras Martín, toma la palabra para decir que él tenía claro que tanto la propuesta de ayuda sociales como la de las bonificaciones, iban a tener reparos. Respecto a las asociaciones y la tarjeta "Nerja Cultural" dice que lo que se pretende no es beneficiar a las personas pertenecientes a grupos o asociaciones, sino a aquellas personas que son asiduas a las Centro Cultural, beneficiándose en este caso de una bonificación, insiste en que no se trata de de bonificaciones grupos o asociación. Sobre lo que los vecinos pagan por los servicios municipales dice que no se paga por encima de lo que se paga en los municipios más próximos.

Abierto un segundo turno de intervenciones, interviene el Sr. Peña Fernández para decir en relación con la tarjeta de Nerja Cultural que en la propuesta pone colectivo de Nerja Cultural, como refiriéndose a una asociación. Sobre los reparos dice que se levantan por el Pleno o por el alcalde en función de la competencia. En relación a la tasa por venta de mapas, folletos, libros y videos turísticos, señala que le parece excesivo la tasa de 30 € por la grabación de un CD. Que el informe sobre la propuesta de modificación de las ordenanzas, la interventora informó desfavorablemente y que el 80% de las alegaciones formuladas sí se refieren al expediente de modificación que se aprobó provisionalmente por el Pleno, en referencia al informe de intervención que advierte que se plantean modificaciones que fueron objeto del expediente que se trae.

Toma la palabra el Sr. Villasclaras Martín, concejal delegado de Hacienda, para insistir en que la tarjeta "Nerja Cultural" no se refiere a colectivos o asociaciones. Así mismo y en relación con la tasa por expedición de documentación administrativa en soporte informático, no se trata de atender el coste del "CD" sino del coste total en el que se incluye el trabajo de grabación y tiempo de dedicación. Tras mencionar que la mayor parte de las modificaciones aprobadas provisionalmente constituye una bajada de tributos, plantea una enmienda a la propuesta presentada en el sentido de suprimir la expresión: "conforme a lo señalado en la exposición de motivos" que aparece en el apartado 1º de la parte dispositiva.

En el expediente consta informe de la interventora municipal, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, de fecha 23 del pasado mes de diciembre.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la propuesta de resolución del concejal delegado de Hacienda con la modificación introducida en su última intervención, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo a los concejales del Grupo Municipal Popular: D. José Alberto Armijo Navas, D. José Miguel García Jimena, D. José Alberto Tomé Rivas, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Antonio Miguel García Zorrilla, D. ª Gema García Rojo, D. ª Inocencia Quintero Moreno, D. ª María Nieves Atencia Fernández, D. Bernardo Pozuelo Muñoz, D.ª M. Encarnación Moreno Zorrilla y D. Antonio Villasclaras Martín.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General - AR

- Votos en contra: Nueve (9), correspondiendo cinco (5) de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D.<sup>ña</sup> M.<sup>ña</sup> del Carmen González Ortega, D. Luís Peña Fernández, D. Pablo Jimena Herrera, D. Pedro Romón Fernández y D.<sup>ña</sup> Rosa María Arrabal Téllez; y cuatro (4) de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Telesforo Romero Villasclaras, D.<sup>ña</sup> Ana Isabel Iranzo Platero, D.<sup>ña</sup> Rosario Moreno Alonso y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo.
- Abstenciones: Uno (1) de D.<sup>ña</sup> Sandra Jimena Jaime, al encontrarse ausente en el momento de la votación.

Por tanto sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, el Pleno de la Corporación, **POR 11 VOTOS A FAVOR (P.P., ausente en la votación D.<sup>ña</sup> Sandra Jimena Jaime) y 9 EN CONTRA (5 del PSOE Y 4 de Izquierda Unida-CA)**, acuerda **aprobar la moción anteriormente transcrita, con la modificación introducida:**

- 1).- Desestimar las reclamaciones formuladas mediante el escrito antes referenciado, contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
- 2).- Suprimir del Anexo de las modificaciones que se incorporaron con la aprobación provisional el apartado G) del Art.<sup>º</sup> 6.<sup>º</sup> de la Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública.
- 3).- Aprobar definitivamente el texto de las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan en el Anexo, debiendo proseguirse la tramitación legalmente establecida para su entrada en vigor.

Y siendo las doce horas veinticuatro minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se levanta la sesión, de lo que doy fe.

**EL SECRETARIO,**

**-Benedicto Carrión García-**



**Sección nº 14-23-12-2013-**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**  
**Secretaría General - AR**